



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 8

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de enero de 2022

SUPLEMENTO

AL No. 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE ENERO DE 2022

- ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el Calendario de Entrega y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y Fondo del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2022.
- ACUERDO.- Administrativo Número 1 por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2022.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2022; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo además de la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019 que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios con sus reformas publicadas en el Decreto 19 de fecha 29 de diciembre de 2021 y el Decreto 21 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado el día 29 de diciembre del año 2021.

CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el **Ramo General 28**, correspondiente a **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**.

La economía mundial continúa su recuperación en medio de un resurgimiento de la pandemia, por lo cual aún existen riesgos para la salud a los cuales se suma el acceso desigual a la inmunización y la resistencia a la vacunación que impiden el retorno a la plena normalidad; adicionalmente la Federación redirige recursos para combatir la pandemia de COVID-19 y superar sus efectos así como para cimentar el desarrollo y crecimiento de largo plazo, acciones que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

El Gasto Federalizado está conformado por los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el *Ramo 28 Participaciones Federales* y el *Ramo 33 Aportaciones Federales*, entre otros.

Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022, asimismo ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2022 se presenta en un momento que enfrenta dos crisis simultáneamente: la sanitaria y la económica. La primera, a causa de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en sus diferentes olas de contagio y la segunda, por las medidas de suspensión de actividades y distanciamiento social establecidas para evitar su propagación.

Que en la reforma y adición a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera aprobada por el Congreso del Estado a partir del presente ejercicio fiscal 2022, se considera necesario promover el desarrollo de la infraestructura municipal con el fortalecimiento del gasto de inversión pública en beneficio de los habitantes de los Municipios y para fortalecer las acciones señaladas se considera

viable la creación de un **Fondo de Inversión Pública Municipal** con la aportación del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de 5 (cinco) conceptos participables a los Municipios que se encuentran contenidos en el artículo 33 fracción I (Fondo General; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), mismo que al ser potenciado con una participación asimétrica de recursos por parte del Estado impulsará el desarrollo de la infraestructura municipal.

Que al adicionarle el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos de los **Municipios**, más el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos aportados por el **Estado** se crece a una distribución final de 22.5% (veintidós punto cinco por ciento) para los Municipios de la Entidad y que al adicionarle el 1.0% (uno por ciento) del Fondo de Estabilización Financiera señalado en el artículo 33 fracción III se crecerá a **23.5% (vientres punto cinco por ciento)**, siendo de las entidades federativas que más recursos distribuyen de participaciones a sus Municipios.

Que es sustantivo señalar que los recursos que integren este nuevo Fondo mismo que se denominará "Fondo de Inversión Pública Municipal", contarán con reglas específicas de operación, teniendo énfasis en lo señalado como definición de Inversión Pública; esta Secretaría publicará los lineamientos para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y sus Reformas, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2021.

Se incluye dentro del rubro de Fomento Municipal la participación que tienen los Municipios adheridos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, según lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se continúa con el Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los Municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

De igual manera, se considera para los Municipios el 20 % de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, considerando para su distribución el coeficiente efectivo anual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 Bis la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, será participable al 100 % entre los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento, con excepción de los estímulos fiscales que se autoricen por el Ejecutivo.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2022, los recursos estimados para transferir a los Municipios de la Entidad ascienden a la cantidad acumulada de **\$ 3,403'144,874.00 (tres mil cuatrocientos tres millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/00 M.N.)**, importe que no incluye el valor estimado del Fondo de Inversión Pública Municipal.

TERCERO.- La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra de acuerdo a los siguientes apartados:

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 33)

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	21.50%	1,878,608,040.00	1,878,608,040.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	958,003,120.00	100.00%	958,003,120.00	958,003,120.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	21.50%	40,948,181.00	40,948,181.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	21.50%	9,605,976.00	9,605,976.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	438,808,828.00	21.50%	94,343,898.00	94,343,898.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	21.50%	2,799,306.00	2,799,306.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			10,382,679,406.00		2,984,308,521.00	2,984,308,521.00
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	401,959,227.00	20%	80,391,845.00	80,391,845.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	280,430,990.00	20%	56,086,198.00	56,086,198.00
IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO			682,390,217.00		136,478,043.00	136,478,043.00

El Primer Apartado que comprende los Artículo 33 fracción I incisos a), b), c) e), f) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el estado de Zacatecas asciende a la cantidad de

\$2,984'308,521.00 (dos mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos veintíun pesos 00/100 M.N.) mismo que se encuentra constituido con: el 21.5 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 21.5 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 21.5 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 21.5 % del Fondo de Fiscalización y Recaudación el 21.5 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

El Segundo Apartado que comprende el Artículo 33 fracción II incisos a), y b), de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad **\$ 136'478,521.00 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos veintíun pesos 00/00 M.N.)** se encuentra integrado con la aplicación del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto) y del 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del factor determinado en el primer apartado y el 70% restante con base en población.

El monto acumulado de los Apartados Primero y Segundo es por un importe de **\$3,120'786,564.00 (tres mil ciento veinte millones setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, monto distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Los recursos provenientes de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley del Impuesto sobre la Renta distribuibles a los Municipios, se encuentran determinados con base en lo siguiente:

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,318,006,188	10%	131,800,619	131,800,619
33	I. h)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	66,554,624	20%	13,310,925	13,310,925
IMPORTE TOTAL DERIVADO DE CONCEPTOS DEL FISR			1,384,560,811.64		145,111,544	145,111,544

La cantidad de **\$ 131'800,619.00 (ciento treinta y un millones ochocientos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta, mismo que deberá liquidarse al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra con los recursos del numeral I, inciso g de la Ley de aplicación estatal.

La cantidad de **\$ 13'310,925.00 (trece millones trescientos diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Fondo del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, mismo que deberá de participarse un 20% a los Municipios atendiendo el Art. 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII. Dicho importe contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles y se integra con los recursos del numeral I, inciso h, enunciado en la Ley de aplicación estatal.

QUINTO.- En cumplimiento a las reformas realizadas a la Ley de la materia, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, que asciende a la cantidad **\$ 94'246,763.00 (noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos a que se refiere el artículo 33 fracción III incisos a), b), c), d) y e) de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos	Inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización	Total a Distribuir a Municipios en 2022
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	III. a)	1%	87,377,118.00	87,377,118.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	958,003,120.00			0.00	-
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	III. b)	1%	1,904,567.00	1,904,567.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	III. c)	1%	446,790.00	446,790.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	438,808,828.00	III. d)	1%	4,388,088.00	4,388,088.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	III. e)	1%	130,200.00	130,200.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			10,382,679,406.00			94,246,763.00	94,246,763.00

SEXTO.- En atención al artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se cuenta con un monto estimado para los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios Municipios, organismos y entidades mencionados, se realizará la participación de este Fondo en los términos de Ley por un monto estimado de **\$ 43 000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El pago de los recursos derivados del Fondo del Impuesto sobre Nóminas son con fuente de financiamiento estatal.

SÉPTIMO.- Tomando en cuenta que el Año base corresponde al penúltimo ejercicio fiscal anterior de aquél que se lleva el cálculo de las participaciones establecidas en los artículos 33 y 34 de esta Ley, el cual representará el ejercicio de punto de partida y comparación para el crecimiento de los Municipios en su esfuerzo recaudatorio por el cobro de las contribuciones relativas al Impuesto Predial y Derechos de Agua; para la distribución de recursos en el ejercicio 2022, corresponde como base los recursos recibidos en el ejercicio 2020, lo que implica que se cuenta con un crecimiento en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$182'002,063.00 (ciento ochenta y dos millones dos mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, debiendo realizar la actualización del coeficiente efectivo aplicable a partir del mes de abril de 2022, según los datos del cuadro siguiente:

CRECIMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN 2022 RESPECTO A 2021

Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022	%	Participaciones recibidas 2020	Participaciones Estimadas 2022	CreCIMIENTO del FUP para 2022
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,744,255,503.00	1,878,608,040.00	134,352,537.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	929,932,882.00	958,003,120.00	28,070,238.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	34,310,387.00	40,948,181.00	6,637,794.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,158,863.00	9,605,976.00	1,447,113.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	100%	83,030,627.00	94,343,898.00	11,313,271.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,196.00	2,799,306.00	181,110.00
IMPORTE PARCIAL			2,802,306,458.00	2,984,308,521.00	182,002,063.00
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	19,677,469.00	24,117,553.50	4,440,084.50
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	45,914,093.00	16,825,859.40	(29,088,233.60)
II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	10,339,594.00	56,274,291.50	45,934,697.50
II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	24,125,719.00	39,260,338.60	15,134,619.60
IMPORTE PARCIAL (APARTADO TRES)			100,056,875.00	136,478,043.00	36,421,168.00
IMPORTE ACUMULADO			2,902,363,333.00	3,120,786,564.00	218,423,231.00

Los montos relativos al 2020 fueron publicados el día 13 de enero de 2021, en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 Municipios de la Entidad en el cuarto

trimestre del ejercicio fiscal 2020, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo del Impuesto sobre Nóminas.

OCTAVO.- Por normatividad, los recursos de estos Fondos pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública; lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

NOVENO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las Participaciones del Fondo establecidas en los numerales Tercero, Cuarto Párrafo Segundo, Quinto y Sexto se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría, a más tardar el 20 de marzo del ejercicio actual, la información para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en los artículos 34, 34 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría, así como a la población municipal publicada por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).

De existir inconsistencias en la información y declaración de cifras derivadas de la revisión de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua por parte del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales, se habrán de realizar los ajustes necesarios con un efecto retroactivo una vez que dichas inconsistencias sean notificadas.

DÉCIMO. - Se encuentra presupuestado el Fondo de Inversión Pública Municipal por el orden de **\$47'123,381.00 (Cuarenta y siete millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.);** y las participaciones del Fondo se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta específica operativa, consolidándose con la aportación estatal por un monto similar.

El recurso del Fondo se distribuirá a los Municipios vía proyectos de inversión previamente registrados en la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Participaciones van a ser pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se notificarán oficialmente en los primeros días de abril los resultados de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y éstas se pagarán o compensarán en las radicaciones del mes previa emisión del comunicado que contendrá adicionalmente los montos finales estimados para el ejercicio 2022.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dado que el monto de Participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica nacional e internacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se cuenta con una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, por lo cual se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden

presentar variaciones; por lo anterior, se ha fijado la sumatoria de los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

MONTOS TOTALES DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2022 (RAMO 28, FEF, FISR Y RECURSOS ESTATALES)

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondo de Estabilización Financiera	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Fondo del Impuesto sobre Nómina	Fondo del Imp. Sobre Renta Bienes Inmueb.	Importe Total para 2022
301	APOZOL	15,883,718	483,346				16,367,064
302	APULCO	13,138,541	400,242				13,538,783
303	ATOLINGA	10,486,970	322,528				10,809,498
304	BENITO JUÁREZ	12,147,050	370,178				12,517,228
305	CALERA	82,087,236	2,473,336				84,560,572
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	17,069,138	516,615				17,585,753
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	33,548,219	1,022,911				34,571,130
308	CUAUHTEMOC	22,172,186	666,030				22,838,216
309	CHALCHIHUITES	34,055,531	1,042,439				35,097,970
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	8,180,027	251,938				8,431,965
311	EL SALVADOR	9,438,958	289,452				9,728,410
312	FRESNILLO	368,490,127	11,038,389				379,528,516
313	GENARO CODINA	20,414,947	621,009				21,035,956
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	14,093,513	426,871				14,520,384
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	56,685,290	1,728,891				58,414,181
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	37,029,966	1,110,443				38,140,409
317	GUADALUPE	337,818,999	10,135,706				347,954,705
318	HUANUSCO	14,324,320	437,908				14,762,228
319	JALPA	56,596,509	1,716,761				58,313,270
320	JEREZ	129,742,653	3,931,999				133,674,652
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	16,009,544	490,559				16,500,103
322	JUAN ALDAMA	37,482,562	1,131,473				38,614,035
323	JUCHIPILA	34,997,338	1,067,808				36,065,146
324	LORETO	69,833,543	2,077,007				71,910,550
325	LUÍS MOYA	23,200,602	698,587				23,899,189
326	MAZAPIL	100,789,396	3,107,318				103,896,714
327	MELCHOR OCAMPO	14,872,716	458,316				15,331,032
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,649,986	327,286				10,977,272
329	MIGUEL AUZA	41,496,384	1,249,244				42,745,628
330	MOMAX	9,535,619	292,579				9,828,198
331	MONTE ESCOBEDO	29,038,790	888,726				29,927,516
332	MORELOS	28,503,466	863,748				29,367,214
333	MOYAHUA DE ESTRADA	15,851,713	485,524				16,337,237
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	68,663,089	2,087,814				70,750,903
335	NORIA DE ÁNGELES	27,701,366	833,113				28,534,479
336	OJOCALIENTE	67,090,213	2,009,091				69,099,304
337	PANUCO	29,855,105	897,837				30,752,942
338	PINOS	116,311,529	3,490,950				119,802,479
339	RÍO GRANDE	106,123,562	3,187,700				109,311,262
340	SAIN ALTO	40,373,654	1,217,697				41,591,351
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,974,155	305,652				10,279,807
342	SOMBRERETE	113,858,421	3,430,264				117,288,685
343	SUSTICACÁN	6,554,084	201,678				6,755,762
344	TABASCO	31,173,014	940,710				32,113,724
345	TEPECHTLÁN	21,917,090	667,524				22,584,614
346	TEPETONGO	20,844,084	637,457				21,481,541
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	16,588,072	506,947				17,095,019
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	56,023,163	1,695,217				57,718,380
349	TRANCOSO	27,918,508	832,226				28,750,734
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	10,483,073	320,414				10,803,487
351	VALPARAÍSO	93,952,004	2,867,363				96,819,367
352	VETAGRANDE	18,826,523	567,655				19,394,178
353	VILLA DE COS	78,336,410	2,376,917				80,713,327
354	VILLA GARCÍA	32,567,032	978,749				33,545,781
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	22,897,594	689,104				23,586,698
356	VILLA HIDALGO	31,429,112	943,443				32,372,555
357	VILLANUEVA	61,103,441	1,845,677				62,949,118
358	ZACATECAS	284,556,709	8,590,397				293,147,106
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	0	0	131,800,622	43,000,000	13,310,925	188,111,547
	T O T A L E S	3,120,786,564	94,246,763	131,800,622	43,000,000	13,310,925	3,403,144,874

DECIMO TERCERO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los numerales Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo señalados en el presente Acuerdo, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo a los Municipios los recursos de Participaciones Federales mediante tres ministraciones mensuales de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para los Municipios que cuentan con Convenio de Recaudación del Impuesto Predial.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 10 de diciembre del ejercicio 2022 respecto al Fondo de Estabilización Financiera considerará montos estimados en algunos de sus componentes y, de presentarse variaciones con los montos reales, se compensarán en el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2022 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2023 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses que se generen formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en los primeros diez días del mes de diciembre y los montos complementarios determinados en los siguientes pagos se liquidarán al cierre del ejercicio.

Respecto a los recursos provenientes del 20 % de las Participaciones derivadas de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta de los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, estos serán distribuidos a los Municipios atendiendo la temporalidad enunciada en la normatividad aplicable.

CALENDARIO ESTIMADO PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2022

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Cuarta FISR-BI	Fondo de Estabilización
Enero		17	28	31	
Febrero	8	17	25	28	
Marzo	7	17	30	31	
Abril	7	20	28	29	
Mayo	6	17	30	31	
Junio	7	17	29	30	
Julio	7	18	28	29	
Agosto	5	17	30	31	
Septiembre	7	20	29	30	
Octubre	7	17	28	31	
Noviembre	8	17	29	30	
Diciembre	7	14	31	31	10

De igual manera, los recursos provenientes del 100 % de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto Sobre Nóminas efectivamente pagado que se entere al Estado serán transferidos en los términos de Ley mediante el Fondo del Impuesto sobre Nóminas a los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Se convoca al cumplimiento de la obligación tributaria relacionada con el Impuesto sobre Nóminas, debido a que cuando los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales presenten omisión correspondiente al pago del impuesto citado en el párrafo anterior, de dos meses o más, sean consecutivos o no, la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de determinar la contribución a su cargo con base en los datos presentados en la última declaración o de manera presuntiva, y afectar las participaciones que les correspondan sin que estos tengan derecho a participar de lo establecido en el artículo 33 bis.

También se promueve una Nueva Gobernanza con el firme compromiso de fortalecer la confianza de la Sociedad con el Gobierno, lo que se logrará a través del ejercicio de los recursos públicos de una manera eficaz, eficiente, transparente, austera y con el ineludible propósito de mejorar el ejercicio del gasto público, siendo este último, el objetivo primordial para alinear los intereses del Gobierno con los de los ciudadanos zacatecanos, incentivando el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes, disuadiendo conductas que afectan la base recaudatoria.

La distribución por cada Municipio del Fondo Único de Participaciones, así como lo determinado para el Fondo de Estabilización Financiera es como a continuación se describen:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2022

NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL		FONTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACION FISAN											
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)										
301	APAZCO	0.2426749	7,077,977	0.2426749	7,077,977	0.2426749	170,897	0.2426749	40,784	0.2426749	322,859	0.2426749	11,888										
302	ATLACATLÁN	0.3422150	6,428,879	0.3422150	6,428,879	0.3422150	140,131	0.3422150	32,673	0.3422150	370,559	0.3422150	9,580										
303	BENITO JUÁREZ	0.9321752	7,798,706	0.9321752	7,798,706	0.9321752	1,601,834	0.9321752	317,240	0.9321752	3,720,559	0.9321752	10,995										
304	CALERA	0.6243200	49,300,687	0.6243200	49,300,687	0.6243200	25,141,968	0.6243200	252,092	0.6243200	2,475,886	0.6243200	73,463										
305	CAMILLA DE FELIPE PESCADOR	0.5481516	10,297,620	0.5481516	10,297,620	0.5481516	2,264,458	0.5481516	526,655	0.5481516	517,448	0.5481516	15,344										
307	COACUILCO DE RIVERA	0.10833548	20,389,562	0.10833548	20,389,562	0.10833548	444,433	0.10833548	104,259	0.10833548	1,023,966	0.10833548	30,382										
308	CUAHUILTEPEC	0.7066888	13,275,913	0.7066888	13,275,913	0.7066888	289,376	0.7066888	67,884	0.7066888	666,178	0.7066888	19,782										
309	CUAHUILHUITES	0.1067049	20,778,795	0.1067049	20,778,795	0.1067049	452,917	0.1067049	106,949	0.1067049	1,060,949	0.1067049	30,962										
310	EL PLATEADO DE DAQUIN AVALO	0.2673177	5,021,852	0.2673177	5,021,852	0.2673177	109,462	0.2673177	25,678	0.2673177	243,153	0.2673177	7,483										
311	EL SALVADOR	0.3707213	5,769,605	0.3707213	5,769,605	0.3707213	125,761	0.3707213	29,592	0.3707213	289,750	0.3707213	8,597										
312	GUANAJUATO	0.1105448	23,026,712	0.1105448	23,026,712	0.1105448	4,110,959	0.1105448	1,170,593	0.1105448	11,009,648	0.1105448	31,868										
313	GUAYMAS	0.6592882	8,508,746	0.6592882	8,508,746	0.6592882	185,466	0.6592882	43,538	0.6592882	427,110	0.6592882	12,679										
314	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	0.8844909	34,461,766	0.8844909	34,461,766	0.8844909	751,613	0.8844909	176,415	0.8844909	1,730,674	0.8844909	51,351										
315	GENERAL PANFILO NATEA	1.1782298	20,232,030	1.1782298	20,232,030	1.1782298	482,644	1.1782298	113,380	1.1782298	1,111,588	1.1782298	32,982										
317	GUADALUPE	0.1074431	202,033,665	0.1074431	202,033,665	0.1074431	4,402,745	0.1074431	1,093,068	0.1074431	10,146,152	0.1074431	301,050										
318	HUANALISCO	0.6646399	8,728,762	0.6646399	8,728,762	0.6646399	190,282	0.6646399	46,663	0.6646399	438,159	0.6646399	13,007										
319	JALPA	0.8215580	34,219,936	0.8215580	34,219,936	0.8215580	745,895	0.8215580	174,829	0.8215580	1,718,329	0.8215580	50,991										
320	JERENZ	4.1720260	78,376,015	4.1720260	78,376,015	4.1720260	1,708,369	4.1720260	400,764	4.1720260	3,936,052	4.1720260	116,788										
321	JIMENEZ DEL TEUL	0.2050548	9,778,245	0.2050548	9,778,245	0.2050548	213,137	0.2050548	50,600	0.2050548	457,064	0.2050548	14,571										
322	JUAN ALDAMA	1.2005432	22,553,502	1.2005432	22,553,502	1.2005432	491,601	1.2005432	115,524	1.2005432	1,132,639	1.2005432	33,607										
323	JUCHITÁN	1.1329907	21,286,455	1.1329907	21,286,455	1.1329907	483,959	1.1329907	108,835	1.1329907	1,088,908	1.1329907	31,716										
324	LÓPEZ	0.1114429	20,117,429	0.1114429	20,117,429	0.1114429	302,531	0.1114429	74,169	0.1114429	700,957	0.1114429	20,629										
325	LUIS DEL VAL	0.3127293	6,319,689	0.3127293	6,319,689	0.3127293	302,531	0.3127293	74,169	0.3127293	700,957	0.3127293	20,629										
326	MALAZÁN	3.4971018	61,937,720	3.4971018	61,937,720	3.4971018	1,350,062	3.4971018	316,709	3.4971018	3,110,220	3.4971018	92,243										
327	MELCHOR OCAMPO	0.8862927	9,135,534	0.8862927	9,135,534	0.8862927	199,128	0.8862927	46,713	0.8862927	458,788	0.8862927	13,613										
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3472649	6,529,745	0.3472649	6,529,745	0.3472649	142,159	0.3472649	33,558	0.3472649	327,623	0.3472649	9,721										
329	MIGUEL ALZA	1.3255036	24,901,017	1.3255036	24,901,017	1.3255036	542,770	1.3255036	127,828	1.3255036	1,250,332	1.3255036	37,105										
330	MOMAX	0.3104391	5,831,934	0.3104391	5,831,934	0.3104391	127,119	0.3104391	29,821	0.3104391	292,880	0.3104391	8,690										
331	MONTÉ ESCOBEDO	0.9429763	17,716,829	0.9429763	17,716,829	0.9429763	386,132	0.9429763	89,806	0.9429763	889,641	0.9429763	26,397										
332	MORELOS	0.9164741	17,216,956	0.9164741	17,216,956	0.9164741	8,779,850	0.9164741	375,279	0.9164741	864,637	0.9164741	25,655										
333	MOYAHUJA DE ESTRADA	0.5151612	9,677,859	0.5151612	9,677,859	0.5151612	219,949	0.5151612	49,586	0.5151612	486,023	0.5151612	14,421										
334	NICHISTÁN DE MEXIA	4.1648110	21,326,390	4.1648110	21,326,390	4.1648110	907,110	4.1648110	212,798	4.1648110	2,089,966	4.1648110	62,012										
335	NORIA DE ANGELES	0.8859704	16,006,359	0.8859704	16,006,359	0.8859704	361,970	0.8859704	84,974	0.8859704	833,972	0.8859704	24,745										
337	PANZCO	1.2427269	23,468,993	1.2427269	23,468,993	1.2427269	374,001	1.2427269	89,411	1.2427269	2,089,162	1.2427269	59,662										
338	PINDOS	3.7404534	69,588,646	3.7404534	69,588,646	3.7404534	1,516,743	3.7404534	355,810	3.7404534	3,190,448	3.7404534	103,684										
339	RIO GRANDE	0.8822909	63,539,988	0.8822909	63,539,988	0.8822909	3,882,909	0.8822909	324,902	0.8822909	3,190,985	0.8822909	94,683										
340	SAN ALA	1.2920301	24,072,182	1.2920301	24,072,182	1.2920301	529,603	1.2920301	124,112	1.2920301	1,218,952	1.2920301	36,168										
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3243100	6,029,514	0.3243100	6,029,514	0.3243100	132,799	0.3243100	31,153	0.3243100	305,967	0.3243100	9,078										
342	SOMBRERETE	0.6396611	68,374,966	0.6396611	68,374,966	0.6396611	1,450,375	0.6396611	349,625	0.6396611	3,433,988	0.6396611	101,885										
343	SUSTIACÁN	0.4020007	8,194,386	0.4020007	8,194,386	0.4020007	87,624	0.4020007	20,516	0.4020007	201,885	0.4020007	5,990										
344	TAPASCO	0.9981342	18,751,029	0.9981342	18,751,029	0.9981342	408,718	0.9981342	95,881	0.9981342	961,679	0.9981342	27,941										
345	TEPECHITLÁN	0.7082726	13,305,666	0.7082726	13,305,666	0.7082726	290,025	0.7082726	68,086	0.7082726	668,216	0.7082726	19,827										
346	TEPEFERNÁNDEZ	0.6763688	12,706,318	0.6763688	12,706,318	0.6763688	279,961	0.6763688	64,972	0.6763688	608,113	0.6763688	18,334										
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5378935	10,106,911	0.5378935	10,106,911	0.5378935	220,258	0.5378935	51,670	0.5378935	507,270	0.5378935	15,957										
348	TRINIDAD	0.8902008	33,426,258	0.8902008	33,426,258	0.8902008	1,476,938	0.8902008	369,540	0.8902008	1,689,708	0.8902008	49,293										
349	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3399740	6,886,779	0.3399740	6,886,779	0.3399740	245,961	0.3399740	62,658	0.3399740	320,445	0.3399740	9,517										
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.30423991	57,154,754	0.30423991	57,154,754	0.30423991	1,245,807	0.30423991	292,252	0.30423991	2,870,318	0.30423991	85,146										
352	VEYRAGUADO	0.6023077	11,315,001	0.6023077	11,315,001	0.6023077	246,634	0.6023077	57,858	0.6023077	568,741	0.6023077	16,460										
353	VILLA DE COES	2.5220152	47,378,781	2.5220152	47,378,781	2.5220152	1,032,719	2.5220152	242,264	2.5220152	2,379,367	2.5220152	70,598										
354	VILLA GARCÍA	1.0384960	19,509,270	1.0384960	19,509,270	1.0384960	9,948,824	1.0384960	425,245	1.0384960	979,758	1.0384960	29,071										
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7311695	13,735,808	0.7311695	13,735,808	0.7311695	299,401	0.7311695	70,216	0.7311695	689,814	0.7311695	20,468										
356	VILLA HIDALGO	1.0010358	18,805,539	1.0010358	18,805,539	1.0010358	409,906	1.0010358	96,159	1.0010358	944,416	1.0010358	28,022										
357	VILAHUAYAS	1.9583445	36,789,618	1.9583445	36,789,618	1.9583445	801,906	1.9583445	188,118	1.9583445	1,847,579	1.9583445	54,820										
358	ZACATECAS	9.1148019	171,231,396	9.1148019	171,231,396	9.1148019	3,732,087	9.1148019	575,868	9.1148019	8,599,558	9.1148019	255,151										
TOTALES												100	1,878,608,040	100	958,003,120	100	40,948,181	100	9,605,976	100	94,343,898	100	2,799,300

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2022										
NUM	MUNICIPIO	FOCO LO ENT - PIB (70%)		FOCO LO ENT - PIB (70%)		9/11 IFEPS ADICIONAL (30%)		9/11 IFEPS ADICIONAL (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	
301	APAZCO	0.5128512	123,687	0.3859104	217,168	0.5128512	86,292	0.3859104	153,510	15,983,378
302	ATLACAPULCO	0.4246749	102,421	0.3046597	171,445	0.4246749	71,455	0.3046597	119,610	13,138,541
303	ATLACAPULCO	0.3422150	82,534	0.1403703	78,992	0.3422150	57,581	0.1403703	58,110	10,486,970
304	BENITO JUÁREZ	0.3927752	94,728	0.2769801	155,869	0.3927752	66,088	0.2769801	108,743	12,147,050
305	CALERA	2.6243200	632,922	2.8209067	1,587,445	2.6243200	441,564	2.8209067	1,107,498	82,087,236
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5481516	132,201	0.5088963	286,378	0.5481516	92,231	0.5088963	199,794	17,069,138
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0853548	261,761	0.7468538	470,287	1.0853548	182,620	0.7468538	293,217	33,548,219
308	CHALCHIHUITES	1.7066888	170,436	0.8301390	706,688	1.7066888	118,906	0.8301390	325,915	34,055,186
309	CHALCHIHUITES	1.1060740	266,758	0.6217720	469,898	1.1060740	186,106	0.6217720	244,110	34,055,186
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2673177	64,470	0.0973407	54,778	0.2673177	44,978	0.0973407	38,216	8,180,027
311	EL SALVADOR	0.3071213	74,070	0.1456724	87,041	0.3071213	51,676	0.1456724	60,725	9,436,958
312	FRESNILLO	11.7122203	2,824,701	14.8290849	8,344,400	11.7122203	1,970,682	14.8290849	5,623,556	366,490,127
313	GENERAL CODINA	0.6589169	158,915	0.5033330	283,360	0.6589169	110,868	0.5033330	197,689	20,414,947
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4529282	109,235	0.2304900	230,490	0.4529282	76,209	0.2304900	160,804	14,093,513
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.8344309	442,420	1.2447153	700,455	1.8344309	308,659	1.2447153	488,679	56,685,290
316	GENERAL PÁNFILO NATEA	1.7822964	284,160	1.4503082	816,151	1.7822964	296,247	1.4503082	416,398	37,029,966
317	GUAYMAS	1.0178191	216,106	0.7182296	1,178,229	1.0178191	189,926	0.7182296	511,035	34,326,370
318	HUASCO	1.4646390	313,026	0.7603894	157,244	1.4646390	266,493	0.7603894	306,493	56,596,509
319	JALPA	1.8215880	439,315	1.5594234	877,554	1.8215880	306,493	1.5594234	612,235	56,596,509
320	JERZ	4.1720260	1,006,191	3.6932739	2,078,364	4.1720260	701,979	3.6932739	1,449,992	129,743,633
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.5205048	125,533	0.2752540	154,897	0.5205048	87,579	0.2752540	108,066	16,009,544
322	JUAN ALDAMA	1.2005432	289,542	1.2174673	665,121	1.2005432	202,002	1.2174673	477,982	37,482,562
323	JUCHIPILA	1.1329907	273,250	0.7552378	425,005	1.1329907	190,635	0.7552378	296,509	34,997,338
324	LORETO	2.2037963	531,502	1.863,242	2,203,796	2.2037963	370,808	1.863,242	2,203,796	69,833,543
325	LUIS MOYA	0.7412322	178,767	0.8127545	457,372	0.7412322	124,719	0.8127545	319,090	23,200,602
326	MAZAPIL	3.2970018	795,156	1.0957144	616,606	3.2970018	554,749	1.0957144	430,181	100,789,396
327	MELCHOR OCAMPO	0.4862927	117,282	0.1688663	94,916	0.4862927	81,823	0.1688663	66,219	14,872,716
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.3472649	83,752	0.1510969	85,029	0.3472649	58,430	0.1510969	59,321	10,649,986
329	MIGUEL ALZA	1.3258036	319,679	1.4618362	872,638	1.3258036	223,027	1.4618362	573,922	41,496,384
330	MOXMA	0.3104391	74,870	0.1507687	84,855	0.3104391	52,234	0.1507687	59,200	9,535,619
331	MONTE ESCOBEDO	0.9429763	227,423	0.5352812	301,226	0.9429763	158,664	0.5352812	210,153	29,038,790
332	MORELOS	0.9164741	221,031	0.8141724	458,170	0.9164741	154,205	0.8141724	319,647	28,930,466
333	MOTAHUA DE ESTRADA	0.5151612	124,244	0.2792611	157,152	0.5151612	86,680	0.2792611	109,639	15,855,173
334	NOCHISTÁN DE MEJÍA	2.8328530	534,267	1.7222684	569,452	2.8328530	372,737	1.7222684	578,348	88,685,069
335	NOCHISTÁN DE MEJÍA	0.8113604	200,848	0.3588895	175,745	0.8113604	138,683	0.3588895	168,110	17,046,610
336	OCUILTEPEC	1.3172660	513,123	2.7313468	1,531,413	1.3172660	258,689	2.7313468	1,028,410	67,049,213
337	PANUALTE	0.9526453	229,755	1.0833700	609,771	0.9526453	160,291	1.0833700	425,413	29,855,105
338	PINOS	3.7040634	893,327	4.4534435	2,506,144	3.7040634	623,239	4.4534435	1,748,437	116,311,529
339	PIO GRANDE	3.3822909	815,726	2.238812	3,978,395	3.3822909	569,099	3.9783915	1,561,930	106,123,562
340	SAIN ALTO	1.2920301	311,606	1.3466179	757,800	1.2920301	217,395	1.3466179	528,687	40,973,654
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.3243100	78,216	0.1705773	95,991	0.3243100	54,568	0.1705773	66,969	9,074,155
342	SOMBRETEÁN	3.6396611	877,797	3.9247586	2,208,630	3.6396611	612,404	3.9247586	1,540,874	63,540,821
343	SUSTICACÁN	0.51609	124,266	0.0841482	47,354	0.51609	36,005	0.0841482	33,037	6,554,084
344	TABASCO	0.9981342	240,726	1.0276010	575,461	0.9981342	167,945	1.0276010	401,477	31,173,014
345	TEPECHTLÁN	0.7082726	170,818	0.5129650	288,667	0.7082726	119,173	0.5129650	201,392	21,917,090
346	TEPETONGO	1.631324	400,089	2.25147	676,368	1.631324	113,805	2.25147	400,089	157,076
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5789935	129,727	0.3301815	185,807	0.5789935	90,505	0.3301815	129,630	16,588,072
348	TILTANGOSO DE SÁNCHEZ ROMÁ	1.6830874	433,803	1.6830874	947,145	1.6830874	302,647	1.6830874	660,786	56,023,163
349	TRANCOSO	0.8830281	212,965	1.2609901	709,613	0.8830281	148,577	1.2609901	495,609	27,918,508
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3399740	81,993	0.2072573	116,633	0.3399740	57,204	0.2072573	81,370	93,485,073
351	VALPARAISO	3.0423991	733,572	1.1261139	3,042,399	3.0423991	511,910	1.1261139	785,648	10,952,004
352	VALPARAISO	0.6023077	145,262	0.6334889	556,489	0.6023077	101,343	0.6334889	746,708	88,826,523
353	VILLA GARCÍA	2.0285584	496,165	1.0384960	1,742,732	2.0285584	358,889	1.0384960	750,462	75,468,420
354	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1.76340	428,241	1.311695	1,742,732	1.76340	174,724	1.311695	471,562	37,562,352
355	VILLA HIDALGO	0.7311695	176,340	0.1814241	458,704	0.7311695	123,026	0.1814241	319,671	27,897,594
356	VILLA HIDALGO	1.0010358	241,425	1.1987883	674,610	1.0010358	168,433	1.1987883	470,648	31,429,112
357	MILLANUEVA	1.9583445	472,305	1.9454572	1,094,792	1.9583445	329,508	1.9454572	763,793	61,103,441
358	ZACATECAS	9.1148019	2,198,266	9.2228281	5,190,080	9.1148019	1,533,644	9.2228281	3,620,916	284,556,709
TOTALES			24,117,554		56,274,291		16,825,859		100	3,120,786,564

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2022																
NUM	MUNICIPIO	FONDO GENERAL			IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS			IMPUESTO SOBRE AUTÓMOVILES NUEVOS			FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN		
		Porcentaje	Monto (Pesos)	100	Porcentaje	Monto (Pesos)	100	Porcentaje	Monto (Pesos)	100	Porcentaje	Monto (Pesos)	100	Porcentaje	Monto (Pesos)	100
301	APOZOL	0.5128512	448,115	100	9.768	0.5128512	2,291	100	0.5128512	22,504	100	0.5128512	668	100	483,346	
302	APULCO	0.4246749	371,069	100	8.088	0.4246749	1,897	100	0.4246749	18,635	100	0.4246749	553	100	400,242	
303	AUDOLINGA	0.3422150	299,018	100	6.548	0.3422150	1,529	100	0.3422150	15,017	100	0.3422150	446	100	322,528	
304	BENITO JUÁREZ	0.3927752	343,196	100	7.481	0.3927752	1,795	100	0.3927752	17,235	100	0.3927752	511	100	370,178	
305	CALERA	2.6243000	2,239,055	100	49.982	2.6243000	49,982	100	2.6243000	115,527	100	2.6243000	3,417	100	2,473,336	
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.5481516	478,959	100	10.440	0.5481516	2,449	100	0.5481516	26,093	100	0.5481516	714	100	5,166,615	
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.0853448	948,352	100	20.671	1.0853448	4,849	100	1.0853448	47,626	100	1.0853448	1,413	100	1,022,911	
308	CUAHUILTEPEC	0.7066888	617,484	100	13.459	0.7066888	3,157	100	0.7066888	31,010	100	0.7066888	920	100	669,930	
309	CUAHUILTEPEC	0.9664536	846,536	100	21.066	0.9664536	4,942	100	0.9664536	48,335	100	0.9664536	3,440	100	1,042,439	
310	CUAHUILTEPEC	0.8783622	766,477	100	18.569	0.8783622	9,273	100	0.8783622	43,457	100	0.8783622	571	100	908,265	
311	EL SALVADOR	0.3071113	268,354	100	5.969	0.3071113	1,372	100	0.3071113	14,377	100	0.3071113	406	100	289,52	
312	HERNÁNDEZ	10.2388001	10,238,801	100	223.067	10.2388001	52,329	100	11.7122203	657,943	100	11.7122203	15,749	100	11,088,389	
313	GENERAL COAHUILA	0.6589169	575,743	100	12.550	0.6589169	2,944	100	0.6589169	28,934	100	0.6589169	858	100	621,009	
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.9529882	835,756	100	8.626	0.9529882	2,024	100	0.9529882	19,875	100	0.9529882	2,388	100	426,871	
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.6024873	1,403,409	100	34.938	1.6024873	8,046	100	1.6024873	80,456	100	1.6024873	1,034	100	1,484,891	
316	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1.8344309	1,622,873	100	36.938	1.8344309	8,136	100	1.8344309	80,456	100	1.8344309	2,388	100	1,728,891	
317	GADALUPE	1.1782298	1,029,503	100	22.440	1.1782298	5,264	100	1.1782298	51,702	100	1.1782298	1,534	100	1,110,443	
318	GADALUPE	1.0754434	936,915	100	20.825	1.0754434	48,050	100	1.0754434	471,914	100	1.0754434	14,002	100	1,033,706	
319	HUANUSCO	0.4646399	405,989	100	8.849	0.4646399	8,849	100	0.4646399	20,389	100	0.4646399	605	100	407,038	
320	JALPA	1.8215580	1,591,625	100	34.693	1.8215580	8,139	100	1.8215580	79,932	100	1.8215580	2,372	100	1,716,671	
321	JALPA	4.1720260	3,645,396	100	79.459	4.1720260	18,640	100	4.1720260	183,072	100	4.1720260	5,432	100	3,931,999	
322	JUAN ALDAMA	1.2095432	1,045,000	100	22.865	1.2095432	5,062	100	1.2095432	59,681	100	1.2095432	1,563	100	1,131,473	
323	JUCHIPILA	1.1329507	988,975	100	21.579	1.1329507	5,062	100	1.1329507	49,717	100	1.1329507	1,475	100	1,067,808	
324	LORETO	2.2027963	1,925,624	100	41.973	2.2027963	9,846	100	2.2027963	96,705	100	2.2027963	2,869	100	2,017,007	
325	LÓPEZ	0.9168652	806,662	100	19.752	0.9168652	4,173	100	0.9168652	41,526	100	0.9168652	535	100	807,353	
326	LÓPEZ	0.9970232	2,506,662	100	43.752	0.9970232	21,421	100	0.9970232	104,528	100	0.9970232	4,295	100	2,611,473	
327	MELCHOR OCAMPO	0.4862927	424,959	100	9.262	0.4862927	2,173	100	0.4862927	21,239	100	0.4862927	653	100	435,316	
328	MELCHOR OCAMPO	0.3472649	303,430	100	6.614	0.3472649	1,552	100	0.3472649	15,528	100	0.3472649	452	100	317,886	
329	MIGUEL ALBAZ	1.3255086	1,158,187	100	25.245	1.3255086	5,922	100	1.3255086	58,164	100	1.3255086	1,726	100	1,249,244	
330	MOMAX	0.3104391	271,253	100	5.913	0.3104391	1,387	100	0.3104391	13,622	100	0.3104391	404	100	292,579	
331	MONTA ESCOBEDO	0.9429763	823,946	100	17.960	0.9429763	4,213	100	0.9429763	41,379	100	0.9429763	1,228	100	868,748	
332	MORELOS	0.9164741	800,789	100	17.455	0.9164741	4,095	100	0.9164741	40,216	100	0.9164741	1,193	100	869,746	
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.5151612	450,133	100	9.812	0.5151612	2,302	100	0.5151612	22,606	100	0.5151612	671	100	485,524	
334	NOCHISTLAN DE MEXIA	2.2152630	1,935,633	100	42.191	2.2152630	9,898	100	2.2152630	97,208	100	2.2152630	2,884	100	2,087,814	
335	NORIA DE ÁNGELES	0.8839704	772,388	100	16.836	0.8839704	3,949	100	0.8839704	38,789	100	0.8839704	1,151	100	833,113	
336	DICALIENANTE	2.1317860	1,862,649	100	40.600	2.1317860	18,144	100	2.1317860	95,524	100	2.1317860	2,776	100	2,009,091	
337	PANUJO	0.9262533	832,394	100	18.144	0.9262533	4,256	100	0.9262533	41,803	100	0.9262533	1,240	100	899,837	
338	PANUJO	0.3740034	326,495	100	7.056	0.3740034	16,549	100	0.3740034	162,537	100	0.3740034	4,823	100	349,950	
339	RIO GRANDE	3.8223909	2,955,338	100	64.418	3.8223909	15,112	100	3.8223909	148,418	100	3.8223909	4,004	100	3,137,700	
340	SAN JUAN DEL RÍO	1.2829301	1,128,959	100	24.608	1.2829301	5,773	100	1.2829301	56,985	100	1.2829301	3,682	100	1,212,659	
341	SAN JUAN DEL RÍO	0.9168652	806,662	100	19.752	0.9168652	4,173	100	0.9168652	41,526	100	0.9168652	535	100	807,353	
342	SOMBRERETE	3.1802311	3,180,231	100	69.200	3.1802311	16,262	100	3.1802311	159,712	100	3.1802311	4,739	100	3,430,264	
343	SUSTIACÁN	0.2198886	186,977	100	4.076	0.2198886	956	100	0.2198886	9,390	100	0.2198886	279	100	200,678	
344	TABASCO	0.9981342	872,141	100	19.010	0.9981342	4,460	100	0.9981342	43,790	100	0.9981342	1,300	100	940,710	
345	TEHUACÁN	0.7082726	618,868	100	13.450	0.7082726	3,164	100	0.7082726	31,604	100	0.7082726	922	100	667,524	
346	TEHUACÁN	0.6763688	590,992	100	12.882	0.6763688	3,022	100	0.6763688	29,630	100	0.6763688	881	100	637,457	
347	TEHUACÁN	0.5378935	469,996	100	10.245	0.5378935	2,403	100	0.5378935	23,603	100	0.5378935	700	100	506,947	
348	TILTANGUANO DE SANCHEZ, RIOVA	1.7987008	34,257	100	16.838	1.7987008	8,036	100	1.7987008	38,749	100	1.7987008	2,342	100	1,695,217	
349	TILTANGUANO DE SANCHEZ, RIOVA	0.8830281	771,565	100	16.838	0.8830281	3,945	100	0.8830281	78,528	100	0.8830281	1,150	100	832,226	
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3399740	297,059	100	6.475	0.3399740	1,519	100	0.3399740	14,518	100	0.3399740	443	100	320,414	
351	VALPARAISO	3.0423991	2,658,361	100	57.945	3.0423991	13,593	100	3.0423991	135,933	100	3.0423991	3,961	100	2,867,363	
352	VELTARANDE	0.6029377	526,279	100	11.471	0.6029377	1,268	100	0.6029377	26,430	100	0.6029377	784	100	567,655	
353	VILLA DE COS	2.5220152	2,205,664	100	48.033	2.5220152	21,081	100	2.5220152	110,608	100	2.5220152	3,284	100	2,376,917	
354	VILLA GARCÍA	1.0386860	907,408	100	19.779	1.0386860	4,640	100	1.0386860	45,570	100	1.0386860	1,352	100	978,679	
355	VILLA GARCÍA	0.6888725	638,875	100	13.926	0.6888725	2,267	100	0.6888725	29,084	100	0.6888725	352	100	640,104	
356	VILLA GARCÍA	1.6767680	1,467,680	100	37.258	1.6767680	17,668	100	1.6767680	82,484	100	1.6767680	1,048	100	1,550,200	
357	VILLANUVA	1.9582445	1,711,445	100	37.258	1.9582445	8,753	100	1.9582445	89,582	100	1.9582445	2,150	100	1,846,477	
358	ZACATECAS	9.1148019	7,964,245	100	173.595	9.1148019	40,724	100	9.1148019	399,967	100	9.1148019	11,866	100	8,590,397	
TOTALES		100	87,377,118	100	1,904,567	100	446,790	100	4,388,088	100	43,430,730	100	130,200	100	94,246,763	

DÉCIMO CUARTO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones y del Fondo de Estabilización Financiera estará sujeto al resultado de la Recaudación Federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios, se realizará el reembolso del entero correspondiente al contar con el depósito bancario.

Se expide el presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, Fondo de Estabilización Financiera, Fondo del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de Bienes Inmuebles y el Fondo del Impuesto sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal del año 2022, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 96 primer párrafo, 101, fracciones I, VI, XI, XII, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y tercero del "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas"; publicado en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 65, fracción XXXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, precisan que, para la revisión de la Cuenta Pública, la Legislatura del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, quien contará con las Unidades y Servidores Públicos adscritos a las mismas para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen.

Que a fin de realizar la adecuada planeación de las actividades de esta Auditoría Superior y brindar certeza a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, la atención que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior, además de las actuaciones y diligencias que se deban practicar dentro del Proceso de Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, se establece el calendario de días inhábiles además de los sábados y domingos para el ejercicio fiscal 2022:

Lunes 07 Febrero , (5 febrero Aniversario CPEUM) Miércoles 02 Marzo , (para los sindicalizados del SUTSEMOP, aniversario de su fundación) Lunes 21 marzo ; (artículo 50, párrafo segundo Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 74 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo)	Viernes 09 Septiembre (8 septiembre aniversario de la fundación de la ciudad de Zacatecas); artículo 50, párrafo segundo Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas Viernes 16 Septiembre (Independencia de México) artículo 50, párrafo segundo Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas
13, 14 y 15 Abril , (miércoles, jueves y viernes de la semana santa) Lunes 02 Mayo , (1 Mayo día del trabajo) Viernes 06 Mayo , (5 de mayo Batalla de Puebla; artículo 50, párrafo segundo Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas)	Lunes 31 Octubre , (27 octubre día del servidor público) Martes 01 y miércoles 02 Noviembre (día de todos los santos y día de muertos); Lunes 21 Noviembre , 20 de noviembre
Del 18 al 29 Julio , PRIMER PERIODO VACACIONAL	Del 19 al 30 Diciembre , SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

Los periodos vacacionales podrán modificarse atendiendo a las actividades que se programen por esta Auditoría Superior del Estado; para la práctica de diligencias, podrá habilitar los días inhábiles, debiendo hacerse saber esta circunstancia a los interesados y en su caso no alterará el cálculo de los plazos. Así mismo, podrá declarar otros días como inhábiles mediante Acuerdo Administrativo que se publique en los Estrados y en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa la Entidad de Fiscalización, sito en Avenida Pedro Coronel, número 20, del Fraccionamiento Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, en un lugar visible en el inmueble que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y en la pagina www.asezac.gob.mx (avisos).

Guadalupe, Zacatecas, a veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022). **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**